

C.A. de Temuco

Temuco, treinta de julio de dos mil veinticuatro.

Al folio 26: A lo principal y otrosí: Téngase presente.

Al folio 27: No habiéndose pagado el impuesto correspondiente,  
No ha lugar.

**VISTOS:**

Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA** la  
sentencia de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, escrita a  
folio 31 en el cuaderno principal.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-866-2024. (csd)



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XDEXXPEQPB

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Carlos Ivan Gutierrez Z., Ministra Suplente Cecilia Subiabre T. y Abogado Integrante Sergio Rolando Oliva F. Temuco, treinta de julio de dos mil veinticuatro.

En Temuco, a treinta de julio de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XDEXXPXEQPB